

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2011-00095-00

Este Despacho judicial en providencia del pasado 22 de octubre de 2020, **decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO POPULAR contra CONSTRUCCIONES EL EDEN Y OTROS.**, y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, indicando en el numeral 3º de la parte resolutive que las medidas quedaban vigentes a cargo de la DIAN y de la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué Grupo Tesorería Cobro coactivo, sin tener en cuenta que dentro del mismo proceso se encuentran también embargados los bienes por cuenta del proceso laboral adelantado ante el Juzgado Segundo Laboral del circuito de esta ciudad, siendo necesario adicionar la misma en tal sentido.

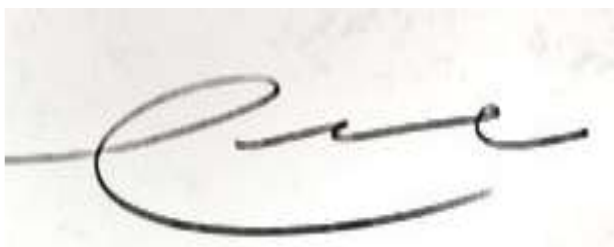
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral 3º del auto de fecha 22 de octubre de 2020, en el sentido de que las medidas de embargo que se ordenan levantar también quedan a disposición del proceso ejecutivo laboral promovido por ALVARO ENRIQUE NARVAEZ MEDINA contra SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL EDEN con radicación 1999-00013-00 que cursa en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, en concurrencia con los embargos de la DIAN y de la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué Grupo Tesorería Cobro coactivo. Oficiése.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

